

FICHA DE PROCESAMIENTO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA E INVESTIGACIONES **JURÍDICAS**

ÁREA Penal

REGISTRO ADMINISTRATIVO	
RESOLUCIÓN No.:	1112-2020
JUICIO No.:	06282-2015-01261. COIP
PROCEDENCIA:	Sala de lo Penal
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	30/04/2020
TIPO DE JUICIO(trámite)	
ASUNTO O TEMA:	LAVADO DE ACTIVOS ART. 317.1.4 Y 5 COIP
ACTOR/AGRAVIADO(S):	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO() /
DEMANDADO(S) o PROCESADO(S):	GERMÁN PATRICIO HERMOSA MARIÑO(CASACIÓN) /
DECISIÓN:	
JUEZ PONENTE:	DAVID ISAIAS JACHO CHICAIZA

ABSTRACT - RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

EN SENTENCIA DE 01 DE MARZO DE 2016, LAS 15H25, EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DECLARA LA CULPABILIDAD DE GERMÁN PATRICIO HERMOSA MARIÑO, COMO AUTOR DIRECTO DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, TIPIFICADO EN EL ART. 317. NO. 1, 4 Y 5 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, IMPONIÉNDOLE ENTRE OTRAS, LA PENA DE 10 AÑOS DE PRISIÓN, QUE ES AUMENTADA EN UN TERCIO, ESTO ES, POR EXISTIR LA AGRAVANTE ESTABLECIDA EN EL ART. 47, NO. 5, POR LO QUE DEBE CUMPLIR 16 AÑOS 9 MESES, CONFORME EL ART. 44 INCISO FINAL DEL CUERPO LEGAL INVOCADO, RESPECTO DEL FALLO QUE ANTECEDE, EL CIUDADANO CON CONDENA, INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN, LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO, EN SENTENCIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, LAS 10H33, RESOLVIÓ RECHAZAR EL RECURSO INTERPUESTO, DE ESTA RESOLUCIÓN, EL PROCESADO, INTERPUSO RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN, QUE FUE ADMITIDO POR CONTRAVENCIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 317.1 COIP: Y, CONTRAVENCIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 76.6 CREI. QUE ES MATERIA DEL PRESENTE PROCESAMIENTO.

PESTRICTORES: LAVADO ACTIVOS / FUNDAMENTACION HAY AUSENCIA DE SUSTENTACIÓN / Y DEMOSTRACIÓN DE ERROR RATIO DECIDENDI: (Razón de la decisión) • RAZONA EL TRIBUNAL DE CASACIÓN QUE, LAS AFIRMACIONES ESGRIMIDAS POR EL RECURRENTE A TRAVÉS DEL MEDIO IMPUGNATORIO, NO COADYUVAN A CONFRONTAR EL RAZONAMIENTO DEL JUZGADOR, SOBRE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE SE CONSIDERA HAN PROVOCADO UN ERROR DE DERECHO, CON AQUELLA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE ESTIMA EL RECURRENTE SE DEBÍA REALIZAR; ASÍ MISMO NO EXPLICAN LA INFLUENCIA QUE HAN TENIDO LOS PRESUNTOS ERROR IN JURE SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, CON LO CUAL SE VE ENERVADO EL PRINCIPIO DE TRASCENDENCIA, PROPIO DEL RECURSO OBJETO DE ANÁLISIS; ERGO, EN LOS CARGOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE PERSISTIÓ LA AUSENCIA DE SUSTENTACIÓN SUFICIENTE Y CRÍTICA VINCULANTE ASÍ, LA TESIS ESBOZADA SOSLAYÓ EL PRINCIPIO DE DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y DEMOSTRACIÓN, POR LO QUE, LO ALEGADO EN SEDE DE CASACIÓN POR EL		
PESTRICTORES: LAVADO ACTIVOS / FUNDAMENTACION HAY AUSENCIA DE SUSTENTACIÓN / Y DEMOSTRACIÓN DE ERROR RATIO DECIDENDI: (Razón de la decisión) • RAZONA EL TRIBUNAL DE CASACIÓN QUE, LAS AFIRMACIONES ESGRIMIDAS POR EL RECURRENTE A TRAVÉS DEL MEDIO IMPUGNATORIO, NO COADYUVAN A CONFRONTAR EL RAZONAMIENTO DEL JUZGADOR, SOBRE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE SE CONSIDERA HAN PROVOCADO UN ERROR DE DERECHO, CON AQUELLA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE ESTIMA EL RECURRENTE SE DEBÍA REALIZAR; ASÍ MISMO NO EXPLICAN LA INFLUENCIA QUE HAN TENIDO LOS PRESUNTOS ERROR IN JURE SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, CON LO CUAL SE VE ENERVADO EL PRINCIPIO DE TRASCENDENCIA, PROPIO DEL RECURSO OBJETO DE ANÁLISIS; ERGO, EN LOS CARGOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE PERSISTIÓ LA AUSENCIA DE SUSTENTACIÓN SUFICIENTE Y CRÍTICA VINCULANTE ASÍ, LA TESIS ESBOZADA SOSLAYÓ EL PRINCIPIO DE DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y DEMOSTRACIÓN, POR LO QUE, LO ALEGADO EN SEDE DE CASACIÓN POR EL	1 RATIO DECIDENDI - RAZÓN DE LA DECISIÓN	
PATIO DECIDENDI: (Razón de la decisión) **RAZONA EL TRIBUNAL DE CASACIÓN QUE, LAS AFIRMACIONES ESGRIMIDAS POR EL RECURRENTE A TRAVÉS DEL MEDIO IMPUGNATORIO, NO COADYUVAN A CONFRONTAR EL RAZONAMIENTO DEL JUZGADOR, SOBRE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE SE CONSIDERA HAN PROVOCADO UN ERROR DE DERECHO, CON AQUELLA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE ESTIMA EL RECURRENTE SE DEBÍA REALIZAR; ASÍ MISMO NO EXPLICAN LA INFLUENCIA QUE HAN TENIDO LOS PRESUNTOS ERROR IN JURE SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, CON LO CUAL SE VE ENERVADO EL PRINCIPIO DE TRASCENDENCIA, PROPIO DEL RECURSO OBJETO DE ANÁLISIS; ERGO, EN LOS CARGOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE PERSISTIÓ LA AUSENCIA DE SUSTENTACIÓN SUFICIENTE Y CRÍTICA VINCULANTE ASÍ, LA TESIS ESBOZADA SOSLAYÓ EL PRINCIPIO DE DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y DEMOSTRACIÓN, POR LO QUE, LO ALEGADO EN SEDE DE CASACIÓN POR EL	DESCRIPTOR:	 LAVADO ACTIVOS FUNDAMENTACION HAY AUSENCIA DE SUSTENTACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE ERROR
de la decisión) ESGRIMIDAS POR EL RECURRENTE A TRAVÉS DEL MEDIO IMPUGNATORIO, NO COADYUVAN A CONFRONTAR EL RAZONAMIENTO DEL JUZGADOR, SOBRE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE SE CONSIDERA HAN PROVOCADO UN ERROR DE DERECHO, CON AQUELLA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE ESTIMA EL RECURRENTE SE DEBÍA REALIZAR; ASÍ MISMO NO EXPLICAN LA INFLUENCIA QUE HAN TENIDO LOS PRESUNTOS ERROR IN JURE SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, CON LO CUAL SE VE ENERVADO EL PRINCIPIO DE TRASCENDENCIA, PROPIO DEL RECURSO OBJETO DE ANÁLISIS; ERGO, EN LOS CARGOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE PERSISTIÓ LA AUSENCIA DE SUSTENTACIÓN SUFICIENTE Y CRÍTICA VINCULANTE ASÍ, LA TESIS ESBOZADA SOSLAYÓ EL PRINCIPIO DE DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y DEMOSTRACIÓN, POR LO QUE, LO ALEGADO EN SEDE DE CASACIÓN POR EL	RESTRICTORES:	
K L O O K K L N I L , L O		SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA DE LA SENTENCIA IMPUGNADA, CON LO CUAL SE VE ENERVADO EL PRINCIPIO DE TRASCENDENCIA, PROPIO DEL RECURSO OBJETO DE ANÁLISIS; ERGO, EN LOS CARGOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA



Dirección Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia e Investigaciones Jurídicas (DEBJUR)

Avenida Río Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas

Quito-Ecuador